



SEGOVIA

Secretaría general
junta.gobierno@segovia.es

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

INFORMACIÓN SOBRE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESION CELEBRADA EL 5 DE DICIEMBRE DE 2018

Lugar: En Segovia, en Sala de Comisiones de su Casa Consistorial –Salón de la Chimenea-, sita en la Plaza Mayor, nº 1 de Segovia

Fecha: 5 de diciembre de 2018

Carácter de la sesión: Ordinaria

Fecha de la convocatoria: Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa de fecha 3 de diciembre de 2018, Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable mediante código **11777706004634046247**

Hora de Inicio: ocho horas y cuarenta minutos (8:40 h)

Constitución: En Primera convocatoria

Hora de finalización: nueve horas y trece minutos (9:13 h) del mismo día

Asistentes:

La Alcaldesa y Presidenta de la Junta de Gobierno Local.

El Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Servicios Sociales, Igualdad, Sanidad y Consumo y Participación Ciudadana.

La segunda Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Gobierno Interior y Personal, Patrimonio y Contratación.

La Tercera Teniente de Alcalde Concejala Delegada de Deportes.

La Cuarta Teniente de Alcalde Concejala Delegada de Obras, Servicios e Infraestructuras.

La Concejala Delegada de Cultura.

La Concejala Delegada de Patrimonio Histórico y Turismo y Urbanismo.

El Concejal Delegado de Medio Ambiente y de Desarrollo Económico, Empleo e Innovación y Economía y Hacienda.

DOÑA MARTA GUTIERREZ GÓMEZ, Concejala de Juventud.

Asisten a la sesión, con voz y sin voto, el 2VicePortavoz del Grupo municipal Popular, la Portavoz del Grupo municipal Ciudadanos, el Portavoz del Grupo municipal UPYD y el Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida.

Plaza Mayor 1, 40001 Segovia. Tel . 921 419800. Fax: 921 419840
www.segovia.es



En la Ciudad de Segovia, en el lugar y fecha indicados, se reunieron bajo la presidencia de la Ilma. Sra. Alcaldesa, DOÑA CLARA ISABEL LUQUERO DE NICOLÁS, los componentes de la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión, con el carácter más arriba indicado, habiendo sido convocados a tal efecto por Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa, convocatoria que, acompañada del orden del día de la sesión, fue debidamente notificada a todos sus integrantes -Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable mediante código **11777743071756572137** en <http://sede.segovia.es/validacion>, de conformidad con lo acordado por el Pleno en sesión de fecha 30 de enero de 2009, Ac. Núm. 20, y la disposición transitoria Cuarta de la Ordenanza municipal reguladora de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Segovia:

Concurriendo inicialmente los NUEVE integrantes de este órgano, con lo que se alcanza el quórum de asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes, y teniéndose por convocados en tiempo y forma, se constituyó, la Junta de Gobierno Local, asistida por mí la Secretaria General, que doy fe del acto como secretaria del órgano.

Asimismo, asistió a la sesión el Interventor municipal.

Abierta la sesión por la Presidencia se procedió a la consideración de los asuntos que integran el orden del día, adoptándose al respecto los siguientes acuerdos:

Visto el Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 17 de Junio de 2015, de delegación de atribuciones (BOP de Segovia núm. 76, de 26 de junio de 2015), en la Junta de Gobierno Local y Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 16 de marzo de 2018, de delegación de atribuciones en materia de contratación (BOP de Segovia núm. 37, de 26 de marzo de 2018).

Y visto el artículo 40 del Reglamento orgánico de Ayuntamiento de Segovia (revisión 2013), (BOP de 29 de mayo de 2013), por el que se delegan competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local:

La Junta de gobierno Local en sesión ordinaria de carácter resolutivo adoptó los siguientes acuerdos:

Acuerdo núm. 1046.- Dación de cuenta del acta de la sesión anterior, celebrada el 29 de noviembre de 2018 con el carácter de ordinaria, y aprobación de las rectificaciones que, en su caso, procedan.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Y no formulándose observaciones, por unanimidad de los asistentes, RESULTÓ APROBADA EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

A. EJERCICIO DE COMPETENCIAS DELEGADAS.

A.1. POR DELEGACION DE LA ILMA. SRA. ALCALDESA.- Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 17 de Junio de 2015, de delegación en la



Junta de Gobierno Local de atribuciones Alcalde (BOP de Segovia núm. 76, de 26 de junio de 2015) y Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 16 de marzo de 2018, de delegación de atribuciones en materia de contratación (BOP de Segovia núm. 37, de 26 de marzo de 2018).

PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Acuerdo núm. 1048.- Expediente e-Pac 30/2018/P15003.- Propuesta de adjudicación del expediente de contratación tramitado mediante procedimiento abierto simplificado de las obras incluidas en el proyecto número 1 de renovación de redes de abastecimiento y saneamiento de varias calles de Segovia (año 2018 (3 lotes)).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Declarar válida la licitación.

Segundo.- Excluir de la clasificación de ofertas del Lote nº 1 a la empresa IMACAL CONTRATAS S.L de conformidad con lo dispuesto en el art. 149.6 párrafo 2ºLCSP, al no haber presentado justificación de la oferta anormalmente baja dentro del plazo conferido y en consecuencia no explica que la oferta pueda ser cumplida con el precio propuesto.

Tercero.- Clasificar las ofertas de la siguiente forma:

LOTE 1.

1º	Licitador 2	D-TODO	77,79 PUNTOS
2º	Licitador 3	SEGESA	62,89 PUNTOS
3º	Licitador 6	SAJA	52,01 PUNTOS
4º	Licitador 4	VIALES PADASILMA	35,58 PUNTOS
5º	Licitador 5	OPYSER	34,64 PUNTOS

LOTE 2.

1º	Licitador 1	IMACAL	100,00PUNTOS
2º	Licitador 2	D-TODO	93,30 PUNTOS



3º	Licitador 4	VIALES PADASILMA	57,13 PUNTOS
4º	Licitador 5	OPYSER	35,81 PUNTOS
5º	Licitador 6	SAJA	26,24 PUNTOS
6º	Licitador 3	SEGESA	15,00 PUNTOS

LOTE 3.

1º	Licitador 5	OPYSER	91,00 PUNTOS
2º	Licitador 4	VIALES PADASILMA	15,46 PUNTOS

Cuarto.- Efectuar la propuesta de adjudicación del expediente de contratación de las "OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO Nº 1 DE RENOVACION DE REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN VARIAS CALLES DE SEGOVIA Año 2018 (3 LOTES)", de conformidad a lo dispuesto en la Cláusula 19ª del anexo I del Pliego de Cláusulas administrativas a favor de los siguientes candidatos que han obtenido la mejor puntuación, por el siguiente orden:

Lote 1: D-TODO INGENIERIA Y DESARROLLO, S.L por importe de 169.728,72 € IVA excluidos. A esta cantidad le corresponde un IVA de 35.643,03 euros. Importe total 205.371,75 euros IVA incluido.

Lote 2: IMACAL CONTRATAS S.L por importe de 43.900 € IVA excluidos. A esta cantidad le corresponde un IVA de 9.219,00 euros. Importe total 53.119,00 euros IVA incluido

Lote 3: OPYSER S.A, por importe de 12.884,71 € IVA excluidos. A esta cantidad le corresponde un IVA de 2.705,79 euros. Importe total 15.590,50 euros IVA incluido.

Se ha comprobado en el ROLECE que las empresas están debidamente constituidas y cumplen los requisitos de solvencia exigidos en la Cláusula 11 del anexo I del Pliego de Cláusulas administrativas.

Quinto.- Requerir de conformidad a lo establecido en el Art. 159.4 LCSP a las empresas:

LOTE 1: D-TODO INGENIERIA Y DESARROLLO S.L para que, en el plazo de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la garantía definitiva por importe de 8.486,44 euros y la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refiere la Cláusula 26ª del Pliego de Cláusulas administrativas que rige el presente contrato, que no figuran en el ROLECE y que resulta ser la siguiente:



- Capacidad de obrar y Acreditación de la representación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se realizará de acuerdo a lo siguiente:

Original o copia debidamente compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria.

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social.

LOTE 2: IMACAL CONTRATAS S.L para que en el plazo de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la garantía definitiva por importe de 2.195 euros y la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refiere la Cláusula 26ª del Pliego de Cláusulas administrativas que rige el presente contrato, que no figuran en el ROLECE y que resulta ser la siguiente:

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se realizará de acuerdo a lo siguiente:

Original o copia debidamente compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria.

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social.

LOTE 3: OPYSER S.A, para que en el plazo de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la garantía definitiva por importe de 644,23 euros y la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refiere la Cláusula 26ª del Pliego de Cláusulas



administrativas que rige el presente contrato, que no figuran en el ROLECE y que resulta ser la siguiente:

- Capacidad de obrar y Acreditación de la representación
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se realizará de acuerdo a lo siguiente:

Original o copia debidamente compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matricula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria.

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social.

Sexto.- Publicar este requerimiento en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Séptimo.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención Municipal y al Servicio responsable de este contrato Obras, Servicios e Infraestructura.

Acuerdo núm. 1049.- Expediente PAC 000035/2015-CNT. Propuesta de devolución de la fianza constituida para garantizar la correcta ejecución del contrato de obras de pavimentación, renovación de servicios y de las redes de abastecimiento y saneamiento de la avenida de la constitución de Segovia.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Devolver la fianza constituida por la mercantil PADECASA, OBRAS Y SERVICIOS, S.A. mediante dos avales bancarios de la entidad BBVA, de importes SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ CON VEINTIOCHO EUROS (7.610,28€), documento contable nº 120160000015474 de 21 de abril de 2016, y el aval del mismo banco BBVA, de cuantía de DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS (17.758,00 €), de fecha 21 de abril de 2016, al haberse ejecutado el contrato de obras de pavimentación, renovación de servicios y de las redes de abastecimiento y saneamiento de la Avda. de la Constitución en Segovia a satisfacción de esta Administración.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, a la Tesorería Municipal y a la Sección Municipal de Vías y Obras.



Acuerdo núm. 1050.- Expediente e-Pac 35/2018/P17501.- Propuesta de resolución de recurso de reposición interpuesto contra acuerdo núm. 903 de la Junta de Gobierno Local de 24 de octubre de 2018, en materia de responsabilidad patrimonial.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero. - DESESTIMAR EL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN interpuesto contra el Acuerdo nº 903, adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria de 24 de octubre de 2018 que acordó entre otros extremos, declarar:

PRIMERO.- DESESTIMAR la reclamación patrimonial instada al localizarse el origen del daño en la esfera de la imputabilidad de la víctima determinante de la ruptura del necesario nexo causal entre el daño sufrido y el funcionamiento del servicio público, requisito imprescindible por el reconocimiento de responsabilidad patrimonial conforme al Art. 32.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público.”

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado, en la dirección designado a efectos de notificaciones, así como a nuestra aseguradora ZURICH INSURANCE PLC. SUCURSAL EN ESPAÑA.

Acuerdo núm. 1051.- Expediente e-Pac 44/2018/P17501. Propuesta de resolución de expediente de responsabilidad patrimonial incoado por caída en la vía pública.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Desestimar la reclamación patrimonial instada por falta de prueba de los hechos de los que trae causa la reclamación.

Segundo.- Dar traslado de la resolución a los interesados en el procedimiento:

Tercero.- El presente acuerdo será comunicado a Urbanismo (Área 3 B).

AREA 3: URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS

AREA 3 A: URBANISMO

LICENCIAS

Acuerdo núm. 1052.- Expediente PAC 434/2018.- Propuesta relativa a la concesión de licencia urbanística de obras para ejecución de muro de contención en cerramiento entre las parcelas 98 B y 100 A, calle Gremio del Cuero, del Polígono Industrial de Hontoria, Segovia

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primera.- Conceder a Dosersa. S.L. y Cimplast Adhesivos, S.L., licencia urbanística de obras para ejecución de muro de contención en cerramiento entre las parcelas 98 B y 100 A, calle



Gremio del Cuero, del Polígono Industrial de Hontoria, Segovia, junto con proyecto de ejecución redactado por Ingeniero Técnico Industrial, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Valladolid en fecha 8 de febrero de 2018, siempre que se observe las siguientes:

CONDICIONES PARTICULARES

1ª.- Una vez finalizadas las obras, deberá aportar los correspondientes certificados finales de obra suscritos por la dirección facultativa.

CONDICIONES GENERALES

1ª.- Las que en materia de obras se establezcan con carácter general por vía legal o reglamentaria y, especialmente, las señaladas en la Ordenanza sobre Edificación y Uso del Suelo del PGOU.

2ª.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

3ª.- La presente licencia no ampara la ocupación de vía pública, el vallado de obra, la instalación de grúa o la colocación de andamios, de contenedores u otras instalaciones de obra, que, de ser necesarias conforme al artículo 209 del PGOU, habrán de solicitarse y autorizarse por separado.

4ª.- La presente licencia no ampara la realización de las acometidas de saneamiento y agua potable, acometidas que se solicitarán oportunamente, debiéndose solicitar también, previamente a su ejecución, la presencia de los Servicios Técnicos Municipales.

5ª.- Las obras deberán ser iniciadas en el plazo máximo de seis meses contados desde la notificación de la concesión de la presente licencia, y deberán ser finalizadas en el plazo máximo de doce meses, todo ello sin perjuicio de la eventual concesión de la prórroga de acuerdo a lo dispuesto con carácter general en el artículo 303 del RUCYL.

En caso de incumplimiento de estos plazos, incluidas sus posibles prórrogas, entrará en concurrencia la caducidad regulada en el artículo 305 del RUCYL.

6ª.- Deberá notificarse a este Ayuntamiento la fecha de inicio de las obras mediante escrito en el que se haga constar la identidad del promotor, los técnicos directores así como de la empresa contratista, firmado por todos ellos.

7ª.- Durante todo el tiempo que dure la obra deberá disponer de una copia de la licencia de obras concedida y de un cartel informativo que debe atender a las siguientes reglas:

“En cumplimiento del art. 300.2 del RUCYL, se colocará en el acceso a las obras, junto a la entrada de la misma y en lugar perfectamente visible y legible desde la vía pública, un Cartel Informativo con el siguiente formato y especificaciones técnicas.

(Pueden consultarse ejemplos gráficos en la Web Municipal www.segovia.es, apartado “Trámites y Gestiones”, subapartado “Urbanismo, Licencias Urbanísticas”, pulsando “Cartel Informativo de Licencias Urbanísticas”):



- Tamaño: 50x70cm²
- Tipografía: HELVETICA BLACK y AZUL PANTONE 646 con la distribución que se ve en el ejemplo adjunto. El título principal en tamaño de letra 92, el resto de la información en 50.
- Material: forex, dibond, cartón pluma, vinilo pegado a chapa rígida, etc.
- El cartel, además de la información que va sobre fondo blanco en letras azules y negras, lleva en la parte inferior, una franja de 7 cm de ancha, en color azul pantone 646, en donde aparece el escudo y las palabras Ayuntamiento de Segovia caladas en blanco.”

8ª.- Sobre el Estudio de seguridad y salud en las obras presentado, su aprobación debe entenderse referida únicamente a las obras previstas en el mismo, sin que suponga pronunciamiento alguno sobre la idoneidad de las medidas de Seguridad e Higiene en él planteadas.

El Plan de Seguridad que se elabore en desarrollo del Estudio deberá permanecer en la obra durante todo su transcurso y a disposición permanente de la Dirección Facultativa, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y los Técnicos de los órganos especializados en materia de seguridad y salud en las Administraciones públicas competentes.

El promotor de las obras estará vinculado al cumplimiento de las obligaciones que frente a las demás Administraciones competentes en esta materia se fijan en el Real Decreto 1627/1.997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción (B.O.E. de 25 de octubre).

Esta obra está sujeta al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 a 103 de la LRHL.

La declaración e ingreso del impuesto deberá realizarse mediante autoliquidación dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación expresa de la concesión de la licencia.

Con los datos consignados en la instancia, el Ayuntamiento va a confeccionar la liquidación provisional del Impuesto. Estas liquidaciones podrán recogerse en la oficina de Atención al Público de los Servicios de Gestión Tributaria y Recaudatoria (Plaza Mayor, nº 1 de Segovia), a partir de los quince días siguientes de la concesión expresa o tácita de la licencia. En caso de no recogerse, se remitirá por correo ordinario un borrador de autoliquidación provisional, que una vez firmada por el interesado, podrá efectuar el ingreso en cualquier entidad bancaria.

El ingreso inicial tendrá carácter provisional a resultas de la finalización de la construcción, instalación u obra, siendo la base imponible la cuantía a que ascienda el presupuesto de ejecución material del proyecto técnico de la construcción. Si una vez finalizadas las obras resultase una cuota tributaria menor o mayor a la ingresada, el sujeto pasivo podrá solicitar, en el primer caso, la devolución de la diferencia ingresada en exceso y, en el segundo caso, ingresar la cuota diferencial resultante, a cuyo efecto deberá presentar en el plazo de un mes siguiente a la fecha de finalización de la construcción, instalación u obras, una



declaración tributaria, según modelo establecido al efecto, conteniendo todos los datos y elementos necesarios para realizar la liquidación definitiva de las mismas.

A efectos de la determinación del I.C.I.O., el presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 25.710,94 €, incluyendo un capítulo destinado a Seguridad y Salud de 916,38 €.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a las personas que tengan la condición de interesado, poniendo en su conocimiento que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición con carácter potestativo ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes si no hay notificación de su resolución, y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otra acción que se estime procedente.

Acuerdo núm. 1053.- Expediente PAC 3658/2006.- Propuesta relativa a la caducidad del procedimiento sobre licencia de obras para la ejecución de edificio de 86 viviendas y complementarios sito en Manzana 9, Sector I, Plaza de Toros –Depósitos de agua de Segovia.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primera.- Declarar la caducidad del procedimiento, instado por EDIFICACIONES QUIRÓS SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.L., mediante el cual se tramita licencia urbanística para la construcción de edificio de 86 viviendas y complementarios sito en Manzana 9, Sector I, Plaza de Toros – Depósitos de Agua de Segovia.

Segunda.- Archivar el presente expediente administrativo.

Tercera.- Notificar el presente acuerdo a las personas que tengan la condición de interesado, poniendo en su conocimiento que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición con carácter potestativo ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes si no hay notificación de su resolución, y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otra acción que se estime procedente.



Acuerdo núm. 1054.- Expediente PAC 13/2018-SUBENTSOC.- Propuesta de celebración de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Segovia y la Fundación Inquietarte, para la aplicación del programa “vacaciones solidarias” ejercicio 2018

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración con la Fundación Inquietarte, para la aplicación del programa “Descanso Solidario”, en los siguientes términos:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y LA FUNDACIÓN INQUIETARTE

Segovia, a de 2018

REUNIDOS

Por una parte, doña , mayor de edad, con , Alcaldesa del Ayuntamiento de Segovia.

De otra parte , mayor de edad, con N.I.F. , en calidad de ... de la Fundación Inquietarte,

INTERVIENEN

De una parte , mayor de edad, con D.N.I. número quien actúa en su condición de Alcaldesa del Ayuntamiento de Segovia, con domicilio social en Plaza Mayor, 1. 40001. Segovia y -C, facultada para este acto, habiendo resultado elegida para el mismo, en la sesión de la Corporación municipal, celebrada el 13 de junio de 2015, cargo que continúa desempeñando en la actualidad.

De otra parte, DON , mayor de edad, con D.N.I. , quien actúa en su condición de de la Fundación INQUIETARTE, con domicilio social 280004, de Madrid, y C.I.F.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio de colaboración, y al efecto

MANIFIESTAN

Que es deseo acomodar su colaboración de acuerdo con las competencias atribuidas a las Corporaciones Locales, en materia de Servicios Sociales, por la Ley 7/1985 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local y la Ley 16/2010, de 20 de Mayo de Servicios Sociales de Castilla y León, y demás disposiciones concordantes.

La Fundación INQUIETARTE, está inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura. La Fundación fue constituida con fecha 10/11/2009 mediante escritura pública, ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid don Luis Garay Cuadros, número 3.527 de su protocolo, constando su inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento por Orden Ministerial de 17/05/2010 siendo el número 924 el asignado en el índice cronológico para esta Fundación en el citado Registro. La inscripción conlleva la adquisición de



personalidad jurídica de aquella, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

La Fundación INQUIETARTE en sus estatutos, tiene, entre otros fines

Promover a través del arte los valores de la convivencia democrática, el pluralismo social, el respeto y desarrollo de los derechos humanos; así como impulsar cualquier iniciativa dirigida a promover la dignidad de todas las personas, fomentando el dialogo y el intercambio de ideas y opiniones para la consecución de una sociedad civil basada en la tolerancia.

Promoción, difusión e investigación de las actividades que abarque todo tipo de creación artística y que contribuyan a encontrar nuevas vías de desarrollo preferentemente las relacionadas con la igualdad, la mujer, el desarrollo sostenible y la inmigración.

La difusión, fomento, estudio e investigación de las últimas tendencias en el arte contemporáneo, en todos sus aspectos, especialmente mediante la formación, promoción y apoyo a artistas y a profesionales. Igualmente al apoyo a los artistas que se dediquen o vayan a dedicar a la creación y gestión de empresas relacionadas con las mencionadas expresiones artísticas.

Reconocimiento y expansión de jóvenes artistas en las áreas de pintura, escultura, literatura, música, fotografía cine, teatro y poesía preferentemente, y otras actividades artísticas afines. Realización de exposiciones individuales y colectivas. Concursos y becas de estudio y especialización para apoyo y estímulo de creación artística. Celebración y organización de conferencias coloquios, seminarios y mesas redondas que contribuyan a la mejora del trabajo y a la difusión de los fines de la fundación.

Y para el desarrollo de sus funciones lleva a cabo un proyecto denominado “El Descanso Solidario”, que pretende que “la posibilidad de que el descanso y el ocio de los/las que se lo pueden permitir facilite el que lo tengan las que no pueden...”, resulta de interés para el Ayuntamiento de Segovia.

Por todo lo expuesto y dentro del marco de las referidas competencias y siendo de interés para ambas partes, formalizar mediante documento su colaboración, es por lo que, suscriben el presente convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Convenio

El presente convenio tiene por finalidad fijar las bases de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Segovia y la Fundación INQUIETARTE para posibilitar la realización de la actividad EL DESCANSO SOLIDARIO, y destinarlo a personas que, empadronadas en Segovia, estén en situación especial de vulnerabilidad, y así se determine por un equipo técnico de Servicios Sociales, siempre que cumplan unas condiciones sociales y económicas determinadas que se han de valorar por el equipo técnico de Servicios Sociales.

La Fundación INQUIETARTE, organizará todo lo necesario para que los destinatarios del Programa, previamente seleccionados por el Ayuntamiento cumpliendo unos requisitos



determinados, puedan disfrutar en los distintos inmuebles que la Fundación tiene para este fin, de unas vacaciones dignas en un clima de total normalidad e integración social.

El periodo vacacional del que disfruten los destinatarios del programa, en ningún caso podrá exceder de siete días de duración.

SEGUNDA.- Compromisos de las partes.

A) Del Ayuntamiento:

a) El Ayuntamiento de Segovia aportará a la Fundación para la realización de los objetivos previstos en el presente Convenio, la cantidad de CINCO MIL EUROS (5.000,00- €), destinados exclusivamente a gastos de manutención y de traslado de los destinatarios del Programa.

b) El Ayuntamiento no se hará responsable de las posibles incidencias que surjan en el desarrollo del viaje, ni se hará cargo de forma directa de ningún tipo de gastos que se genere por los destinatarios del programa durante el periodo que van a durar las vacaciones, todos los pagos se realizarán por la Fundación.

c) El Ayuntamiento, no se responsabiliza de los posibles daños o desperfectos, que por el uso normal o anormal de las instalaciones de la Fundación en la que se hospeden los destinatarios del Programa, se puedan ocasionar.

d) El Ayuntamiento, a los efectos de aplicación del presente convenio, se limitará a la selección de aquellas personas que puedan participar en la actividad, y no se ocupará de ningún otro aspecto relativo a la gestión, organización y desarrollo del viaje.

e) Los destinatarios deberán aceptar participar en el programa bajo su estricta responsabilidad, eximiendo al Ayuntamiento de cualquier tipo de problema que les pueda surgir durante el desarrollo del viaje.

B) de la Fundación Inquietarte:

a) Llevar a efecto el objeto del presente Convenio: la organización de “el Descanso Solidario”, para los destinatarios del programa, manteniendo en todo caso la intimidad y el anonimato de los mismos.

b) Los periodos vacacionales a los que puedan optar los destinatarios, se acomodarán a las necesidades de los destinatarios, sin que en ningún caso, el total de duración del viaje organizado por la Fundación INQUIETARTE, pueda exceder de siete días.

b) La Fundación Inquietarte, se deberá hacer cargo de la gestión de las posibles incidencias que surjan durante el desarrollo del viaje, para lo cual, la Fundación deberá facilitar a los destinatarios del programa un teléfono de contacto en el que estos puedan resolver sus dudas y/o incidencias.

c) Una vez determinado quién disfrutará de un “descanso solidario”, la Fundación deberá presentar un programa determinando en qué van a consistir las vacaciones y qué gastos de



manutención se van a ocasionar. El Ayuntamiento deberá dar el visto bueno a los gastos en los que va a incurrir el destinatario del programa.

d) La Fundación deberá comunicar, con una antelación suficiente, en qué fechas tiene disponibles los lugares en los que se hospedarían los destinatarios del programa, para poder determinar si existe la posibilidad de que en esas fechas alguien pueda disfrutar del programa “descanso solidario”.

e) La Fundación deberá organizar las vacaciones teniendo en cuenta el principio de economía y optimización del gasto.

f) La presentación de una memoria de actividades desarrolladas durante el ejercicio, y la documentación que le sea requerida por el Excmo. Ayuntamiento de Segovia.

g) Cualquier otra acción que conduzca a la consecución de los objetivos del presente Convenio.

TERCERA.- Evaluación de resultados.

La Fundación Inquietarte se compromete a la creación de los instrumentos precisos para la evaluación de los resultados que se vayan produciendo como consecuencia de la firma del presente Convenio.

CUARTA.- Vigencia

La vigencia del CONVENIO será de un año desde la firma.

QUINTA.- Extinción

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

Por acuerdo de las partes.

Por imposibilidad de lograr el objeto del mismo.

Por incumplimiento, de cualquiera de las partes, de las estipulaciones establecidas en el convenio.

Por extinción, incompatibilidad o inhabilitación de cualquiera de las partes

SEXTA.- Publicidad.

La Fundación Inquietarte, en todas aquellas actividades derivadas de este convenio que impliquen divulgación, difusión o publicación, constará expresamente que se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Excmo. Ayuntamiento de Segovia, derivada de la firma del presente CONVENIO.

SEPTIMA.- Confidencialidad

7.1 El Ayuntamiento de Segovia y la Fundación INQUIETARTE se obligan mutua y recíprocamente durante y con posterioridad a la vigencia de este Convenio a tratar toda la información manejada en virtud de la ejecución del mismo, así como las informaciones que



se faciliten mutuamente, de forma estrictamente confidencial, utilizándola única y exclusivamente para los fines que se expresan en este Convenio y adoptando las medidas de seguridad necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros sin el consentimiento previo de la otra parte. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones relativas a los datos de carácter personal establecidas en las disposiciones legales.

La anterior obligación no será aplicable a la existencia misma del Convenio que, en el modo que acuerdan las Partes, será de libre difusión.

7.2 La obligación de confidencialidad no será de aplicación a la información (i) que resulte accesible al público (siempre que su conocimiento público sea fruto de causas distintas del incumplimiento de la obligación de confidencialidad por la Parte receptora); (ii) que haya sido publicada con anterioridad a la fecha de la firma de este Convenio; (iii) que obre ya en poder de la Parte receptora y no esté sujeta a cualquier otro acuerdo de confidencialidad entre las Partes, siempre que este hecho sea puesto de manifiesto a la otra Parte en el momento de su comunicación; (iv) que sea recibida a través de terceros y sin que implique incumplimiento de este Convenio; (v) que sea independientemente desarrollada por la Parte receptora; o (vi) que deba ser revelada para dar cumplimiento de una orden de naturaleza judicial o administrativa (en cuyo caso la Parte receptora deberá informar inmediatamente a la otra Parte y adoptar todas las medidas de seguridad disponibles para evitar que la información de que se trate se divulgue antes de que deba ser revelada).

7.3 Toda la Información Confidencial revelada con arreglo a este Convenio continuará siendo de la propiedad de la Parte que la revele, y será devuelta inmediatamente por la Parte destinataria previa recepción de una petición en tal sentido por la otra Parte.

7.4 El incumplimiento por cualquiera de las Partes de esta cláusula de confidencialidad, facultará a la otra Parte para resolver el presente Convenio y además exigir los daños y perjuicios que se le hubiesen ocasionado.

OCTAVA. Protección de datos.

Las Partes se comprometen a respetar las previsiones contempladas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y su normativa de desarrollo, en relación con los datos personales que, en su caso, puedan tener acceso en virtud y en ejecución del presente Convenio. Así, entre otros, se obligan a no utilizar los datos personales para usos distintos a los autorizados expresamente por los afectados, ni realizar tratamientos o cesiones a terceros no permitidos por la legislación aplicable, comprometiéndose en todo caso a la adopción de las medidas de seguridad requeridas por la legislación aplicable.

NOVENA. Causas de Resolución y efectos de la misma.

9.1 Las Partes podrán instar a la resolución del Convenio, además de por las causas generales establecidas en Derecho y las contempladas en el presente Convenio, por las siguientes:



Por el incumplimiento de las obligaciones de las Partes, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. Es este caso, la Parte cumplidora notificará a la otra el incumplimiento, concediendo un plazo de (*) días para subsanarlo y, en caso negativo, se dará por finalizado y extinguido el Convenio.

Por mutuo acuerdo entre las Partes, podrá instarse en cualquier momento.

9.2 En cualquier caso, su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso.

DECIMA. Disposiciones Comunes.

10.1 Modificaciones al Convenio

Este Convenio sólo puede ser modificado mediante instrumento escrito firmado por representantes debidamente autorizados de las Partes.

10.2 Inexistencia de asociación o agencia.

Ni este Convenio ni los actos que lo desarrollan serán considerados como la constitución de una asociación entre las Partes. Salvo que así se prevea expresamente por escrito, ninguna de las Partes está autorizada a actuar como mandatario o agente de la otra.

10.3 Acuerdo completo

Este Convenio expresa por entero los términos que las partes acuerdan respecto al objeto aquí indicado y viene a derogar o, en su caso, a sustituir, cualquier acuerdo previo de cualquier tipo entre las Partes.

En este sentido, las Partes reconocen y aceptan que ninguna de las Partes se ha basado en manifestaciones, garantías o compromisos de la otra Parte que no estén expresamente recogidos o mencionados en este Convenio.

10.4 Manifestaciones y garantías

Las Partes manifiestan y garantizan que la firma, envío y desarrollo efectivo de este Convenio y de las acciones en él previstas han sido debidamente autorizadas por todas las personas y organismos, societarios o no, cuya autorización fuera necesaria para la Parte manifestante. Así, cada Parte respecto a sí misma manifiesta y garantiza que este Convenio es válido y vinculante.

Ni la ejecución ni el envío de este Convenio ni la consumación de las acciones aquí previstas supondrá violación de respectivos estatutos sociales ni de ningún otro acuerdo o compromiso del que la Parte manifestante sea parte u obligada. Cada una de las Partes manifiesta y garantiza que este Convenio no viola ninguna ley o norma a la que dicha Parte esté sometida.

10.5 Subsanaiones y dispensas

La falta de ejercicio o el ejercicio fuera de plazo de cualquier derecho aquí previsto no será interpretada ni operará como una renuncia a tal derecho.



Ninguna renuncia a derechos, surgidos de este Convenio o de la ley, será eficaz salvo que conste por escrito. El hecho de ejercitar o no ejercitar cualquier otra acción no será interpretada como una renuncia tácita.

Salvo que expresamente se prevea lo contrario, los derechos surgidos de este Convenio no excluyen a los que surjan de la Ley.

10.6 Cesión y transferencia del Convenio

Las Partes no podrán ceder ni asignar, ni total ni parcialmente, a terceros, el ejercicio de los derechos y/u obligaciones nacidos de este Convenio, o cualquiera de sus Anexos, salvo si contaran con la previa autorización escrita de la otra Parte.

DECIMO-PRIMERA.- Gastos subvencionables

Los conceptos subvencionables serán los gastos de transporte correspondientes al viaje de los destinatarios del programa (viaje de ida y vuelta), y gastos de manutención (entendiendo como gastos de manutención los estrictamente necesarios para la alimentación de los destinatarios, durante los días que dure el periodo de vacaciones.

Estos gastos deberán estar debidamente acreditados y justificados a través de facturas expedidas a la Fundación Inquietarte y pagadas por esta Fundación.

Con el fin de que el Ayuntamiento de Segovia pueda conocer qué gastos de manutención va a tener que asumir, la Fundación presentará, con carácter previo a la realización del viaje, un programa de los gastos en los que se vaya a incurrir, sin que se puedan aprobar gastos que no sean previamente conocidos por el Ayuntamiento de Segovia. En el caso de que

La Fundación Inquietarte, deberá concertar los gastos de forma en la que no pueda recurrir a precios elevados ni desproporcionados. Los gastos de transporte, se deberán realizar siempre en categoría turista/económica en el caso de que el traslado se realice por tren, autobús o avión.

DECIMO-SEGUNDA.- Pagos

Firmado el presente Convenio, se procederá al pago de las cantidades acordadas en el presente convenio del siguiente modo:

ABONO PARCIAL ANTICIPADO

Una vez que el equipo técnico de Servicios Sociales determine quién va a ser el destinatario de las vacaciones solidarias, la Fundación Inquietarte debe presentar un presupuesto del importe total que va a suponer el programa vacaciones solidarias para su destinatario/s.

Dicho presupuesto, deberá contar con el visto bueno de la Concejalía de Servicios Sociales, Igualdad, Sanidad y Consumo, y una vez aprobado, el Ayuntamiento abonará de forma anticipada, el importe que previamente la Fundación INQUIETARTE, haya presentado como presupuesto para ese fin.



Estos anticipos, con independencia de la justificación final y total del convenio, deberán ser justificados en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha de finalización del periodo vacacional del que disfrutaron los destinatarios del programa.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada.

La justificación de los anticipos se aprobará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización de Intervención.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el Convenio o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

DECIMO-TERCERA.- Justificación

Sin perjuicio de lo dispuesto para las justificaciones de los anticipos parciales de la cantidad total del convenio, la Justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el presente Convenio, deberá de realizarse, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artº 30 y ss.) y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la citada Ley (artº 69 y ss.). La justificación del 100% de la subvención se realizará antes del día 30 de noviembre del año de vencimiento del convenio.

El beneficiario vendrá obligado a presentar una Cuenta Justificativa, que contendrá la siguiente documentación:

1.- Una Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Una Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago

Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado.

Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



Los tres presupuestos que, en aplicación del f) [artículo 31.3](#) de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

El beneficiario deberá acreditar estar al corriente de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Segovia, mediante la presentación de los certificados correspondientes.

No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus OO.AA.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada.

Los justificantes originales presentados se marcarán por parte de este Ayuntamiento con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el Convenio o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

DÉCIMO-CUARTA.- Sujeción y obligación del beneficiario.

El beneficiario queda sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y a la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Obligación de comunicar a la Administración Municipal, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.

Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por la Administración municipal, a las de control financiero que corresponden a la Intervención y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.

DÉCIMO-QUINTA.- Naturaleza y marco jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo, el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la aplicación del presente Convenio se estará, en primer lugar, al contenido manifiesto en su propio clausulado y, en segundo lugar, a la legislación específica reguladora del objeto del Convenio y referida a lo largo de su redacción, y demás normas de vigente aplicación: Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 16/2010, de 20 de



Diciembre, de Servicios Sociales, de la Junta de Castilla y León, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cualquier otra disposición vigente en la materia objeto del presente Convenio

En prueba de conformidad y para el más exacto cumplimiento de lo convenido, se firma el presente documento en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA ALCALDESA

EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN”

Segundo.- Aprobar el gasto total de cinco mil euros para el desarrollo de esta actividad.

Tercero.- Aprobar el gasto de 1.000 euros para el ejercicio 2018, que se destinarían a la aplicación del convenio en lo que resta del año, y en su caso, autorizar el pago y abono anticipado de las cantidades que por este concepto se generen en el año 2018 y con cargo a este ejercicio.

Cuarto.- La justificación y abono de las ayudas que se conceden, se realizará con estricta sujeción al clausulado del Convenio que se aprueba, y supletoriamente por aplicación de la normativa de justificación y pago de subvenciones previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Quinto.- Facultar a la Ilma. Sra. Alcaldesa, o persona en quien delegue para la firma de los documentos que se precisen.

Sexto.- Una vez formalizado el convenio se hará entrega de la documentación correspondiente en la Secretaría General del Ayuntamiento a los efectos de su inscripción en el Registro de Convenios, contratos, pólizas y otros documentos públicos de similares características.

CULTURA

Acuerdo núm. 1055.- Expediente PAC 001027/2018.- Propuesta relativa a la aprobación de celebración de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Segovia y la Sociedad Mercantil Estatal Acción Cultural S.A. con motivo del proyecto denominado “Constelación Machado”.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Segovia y la Sociedad Mercantil Estatal de Acción Cultural, S.A. con motivo del Proyecto Constelación Machado 2019, en el marco de la celebración del 100 aniversario de la llegada de Antonio Machado a Segovia, en los siguientes términos:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE ACCIÓN CULTURAL, S.A. CON MOTIVO DEL PROYECTO CONSTELACIÓN MACHADO 2019 [EN EL MARCO DE CELEBRACIÓN DEL 100 ANIVERSARIO DE LA LLEGADA DE ANTONIO MACHADO A SEGOVIA]



En Madrid y Segovia, a ____ de _____ de 2018.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, la Ilma. Sra. _____, mayor de edad, provista de D.N.I _____ en calidad de ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA, actuando en nombre y representación del mismo, facultado para la firma de este Convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha _____.

Y DE OTRA PARTE, DON _____ actuando en nombre y representación de la SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE ACCIÓN CUL TURAL, S.A., con domicilio social en calle José Abascal, 4, 28003 Madrid y _____ en su calidad de Presidente de la misma, en uso de las facultades delegadas en su favor y que ejerce según consta en la Escritura de Poder otorgada ante el Notario de Madrid _____ bajo el número de orden de su protocolo 954, de fecha 13 de julio de 2018, en adelante, AC/E.

Reconociéndose ambas partes las respectivas calidades en que actúan, así como la capacidad legal para convenir y obligarse

MANIFIESTAN

- Primero.- Que la SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE ACCIÓN CULTURAL, S.A. (AC/E) tiene como objeto social la planificación, organización y ejecución de las exposiciones, eventos e iniciativas de difusión y promoción de las culturas de España, que contribuyan a la proyección de las mismas, tanto en el ámbito nacional como internacional, y particularmente con motivo de conmemoraciones de personas, obras y acontecimientos destacados.
- Segundo.- Que con motivo del primer centenario, en 2019, de la llegada de Antonio Machado a Segovia, su Ayuntamiento, en sintonía y trabajo conjunto con la Academia de Historia y Arte de San Quirce, heredera de la Universidad Popular, ha previsto la producción de un nutrido programa de actividades que centra el acontecimiento en la figura de Antonio Machado, poeta y profesor, profesor y poeta, para lo que cuenta con un grupo de personas del ámbito creativo, investigador y académico, el Grupo 20/19, con quien han diseñado acciones que se desarrollarán, principalmente durante el 2019.
- Tercero.- Que, entre otras actividades, destaca la celebración de un Encuentro Mundial de Poesía, una exposición en el Centro de Creación La Cárcel_Segovia, otras exposiciones en diversos espacios culturales de la ciudad (“Vestidos de palabras” y “Antonio Machado en el Archivo General de la Administración”), el Ciclo de Música “... y Cantares”, el Congreso Internacional “UN HUERTO CLARO: naturaleza, paisaje y jardines”, el proyecto de investigador y participativo “... SON RECUERDOS: Memorias, nuestra memoria: la imagen, la palabra” o el Mapping CONSTELACIÓN MACHADO.
- Cuarto.- Que el Mapping CONSTELACIÓN MACHADO, a partir de su primera proyección, en 2019, como uno de los momentos álgidos de la celebración, pretende convertirse en un recurso cultural general y turístico en particular.



Partiendo del emblema que es para Segovia su Acueducto, el proyecto se acercará a la *Constelación Machado* desde la imagen del agua. El agua como origen físico y el agua como origen filosófico, tratando de unir la llegada de Antonio Machado a Segovia en 1919, con su camino personal y simbólico desde la gran metáfora que el agua significa: los caminos del agua que lo llevan de Andalucía a Madrid, de Madrid a París, de París a Soria. Caminos líquidos en los que el poeta y su voz se unirán al significado que el agua trae, como inicio y como final: el mar.

Quinto.- Que AC/E ha aceptado unirse a esta conmemoración colaborando en la organización de su programa de actividades, en concreto, en la producción del Mapping CONSTELACIÓN MACHADO, que aspira a ser un recurso cultural y versátil que pueda ser utilizado más allá de la conmemoración, rentabilizándose así su inversión realizada.

Que por todo lo anterior, el AYUNTAMIENTO y AC/E acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.-

El objeto del presente convenio es regular la colaboración de AC/E en el programa de actividades *Constelación Machado 2019* que organiza el AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA, en colaboración con la Academia de Historia y Arte de San Quirce, con motivo del 100 aniversario de la llegada de Antonio Machado a Segovia en 1819.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO. -

Como entidad organizadora del proyecto, el AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA asume los siguientes compromisos:

- Interlocución con el resto de las entidades organizadoras y colaboradoras del proyecto a lo largo de su desarrollo.
- Diseño, discurso científico y producción de las actividades integrantes del programa objeto de colaboración, *Constelación Machado 2019*.
- Desde la firma del presente convenio y durante su vigencia, el AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA informará a AC/E de las gestiones y actuaciones preparatorias para la organización de las actividades objeto del mismo, así como de su programa y calendario definitivos de celebración.
- Entrega de una selección de imágenes de las distintas actividades del programa en alta resolución.

Estas fotografías podrán utilizarse a efectos de dar publicidad y difusión del proyecto en la web de AC/E y para su uso interno, así como en la información corporativa y de difusión de la entidad que se realicen tanto en formato papel como electrónico. El AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA se compromete a acordar con sus legítimos titulares, para los usos anteriormente



mencionados, la cesión no exclusiva de los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública sobre las imágenes que se entreguen a AC/E en su caso.

- Enviar a AC/E pruebas de todo el material gráfico y de comunicación que se edite con motivo del programa de actividades, para su previa aprobación.

- Mencionar a AC/E con su nombre completo (ACCIÓN CULTURAL ESPAÑOLA, AC/E) como colaborador del programa de actividades y, en particular, del Mapping CONSTELACIÓN MACHADO.

Asimismo, el AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA se compromete a incluir el logotipo de AC/E en todos los materiales gráficos, de difusión y de documentación, y en toda publicación relacionada con el proyecto objeto del presente Convenio, y velar por su incorporación en otros materiales producidos por sus socios en el proyecto.

El nombre y logotipo de AC/E estarán presentes en los materiales para prensa que se distribuyan en los actos de presentación del Programa, así como en las notas de prensa e informaciones relacionadas con el mismo que se faciliten a los diversos medios de comunicación a lo largo de su duración.

Asimismo, deberá mencionarse a AC/E en el sitio web del AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA y/o del proyecto *Constelación Machado 2019* y deberá incluirse un enlace a su página web.

TERCERA.- COMPROMISOS DE AC/E.-

AC/E, con el fin de coadyuvar a la organización del programa de actividades *Constelación Machado 2019* y, en concreto, a la producción del Mapping que con el mismo nombre y vocación de permanencia se presentará en 2019, abonará al AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA un importe máximo de 25.000 € (VEINTICINCO MIL EUROS), más el IVA que en su caso corresponda.

Dicho importe máximo será abonado por AC/E al AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA tras la presentación institucional del Mapping, previa presentación de la correspondiente factura que deberá adjuntar una Memoria Económica que incluya una explicación detallada de los gastos financiados con la aportación total de AC/E, así como la copia de los justificantes de los mismos (recibos, facturas, etc.).

CUARTA.- ASISTENCIA RECÍPROCA.-

Ambas partes acuerdan facilitarse asistencia recíproca al objeto de resolver satisfactoriamente cualquier clase de requisito administrativo, procedimiento o exigencia que deba ser cumplida al objeto de lograr la ejecución adecuada de este convenio de cualquier acuerdo relacionado con el mismo.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD DE AC/E.-

Las obligaciones que por AC/E se asumen en virtud del presente Convenio, se limitan, única y exclusivamente, a lo expresamente previsto en la cláusula tercera, sin que AC/E tenga vínculo ni relación contractual alguna con las personas y proveedores que intervengan en la



organización del proyecto objeto del presente convenio y, en general, con ningún otro tercero que por cualquier concepto pueda relacionarse con los mismos.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.-

En caso de que alguna de las partes lo solicitara, se creará una Comisión paritaria de Seguimiento, constituida por cuatro miembros, dos por cada institución representada, que velará por el cumplimiento de los acuerdos recogidos en el presente documento y que resolverá todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con el desarrollo del proyecto.

En caso de discrepancias entre los miembros de la Comisión de Seguimiento, se someterá la solución de las mismas a la decisión de los que suscriben el presente convenio. La Comisión se reunirá con la frecuencia que sus integrantes consideren necesaria y podrán asistir a sus reuniones las personas que en cada momento consideren oportuno los miembros de la Comisión.

SÉPTIMA.- VIGENCIA Y RESOLUCIÓN ANTICIPADA.-

La vigencia de este Convenio se extiende desde el momento de su firma hasta el cumplimiento efectivo por las partes de las obligaciones recogidas en el mismo.

Serán causas de resolución anticipada, además de las expresamente previstas en la legislación aplicable:

- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a los miembros de la Comisión de Seguimiento y a la entidad incumplidora.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- Por acuerdo de ambas partes.
- La desestimación o cancelación del proyecto.

OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial.



En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas la jurisdicción competente.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha más arriba indicados.

Segundo.- Habilitar a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Segovia, o Concejal en quien delegue, para suscribir el Convenio de colaboración en nombre del Ayuntamiento con la Sociedad Mercantil Estatal de Acción Cultural, S.A. (AC/E), así como para suscribir todos los demás actos y trámites administrativos que se deriven en el marco del convenio.

Tercero.- Una vez formalizado el Convenio se hará entrega de la documentación correspondiente en la Secretaria General del Ayuntamiento a los efectos de su inscripción en el Registro de Convenios, contratos, pólizas y otros documentos públicos de similares características.

Cuarto.-Notificar este acuerdo a los afectados y a cuantos interesados hayan comparecido en el expediente.

Quinto.- Se dé traslado a la Sección de Cultura e Intervención.

Acuerdo núm. 1056.- Expediente PAC 000153/2018.- Propuesta relativa a la aprobación de la documentación justificativa y abono de la subvención, concedida a la Asociación Cultural Junta de Cofradías de Semana Santa de Segovia, según acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 marzo de 2018.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar los justificantes presentados por la ASOCIACIÓN CULTURAL JUNTA DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE SEGOVIA.

Segundo.- Proceder al abono de la subvención concedida, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2018, por el que se aprobaba un Convenio de Colaboración con la Asociación Cultural Junta de Cofradías de Semana Santa de Segovia, en la cantidad pendiente de abono, que asciende a 1.803,00.- Euros.

EDUCACION Y JUVENTUD

Acuerdo núm. 1057.- Propuesta para la autorización de la cesión del uso temporal del CEIP Diego de Colmenares a la Asociación Autismo de Segovia, para el desarrollo de actividades fuera del horario escolar durante el curso 2018/2019.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar la Autorización de cesión de uso temporal a la Asociación Autismo de Segovia del pabellón del CEIP Diego de Colmenares los jueves de 19:30 a 20:15 horas, para el desarrollo de actividades de bádminton con los miembros de la Asociación, fuera del horario



escolar durante el curso 2018/2019 según el programa presentado, y hasta el 30 de junio de 2019.

Segundo.- Notificar este acuerdo al CEIP Diego de Colmenares y a la Asociación Autismo de Segovia.

Tercero.- Se dé traslado a la Sección de Educación, al IMD de Segovia y a la Sección de Patrimonio y Contratación Administrativa para su conocimiento y oportunos efectos.

ECONOMÍA Y HACIENDA

Acuerdo núm. 1058.- Expediente e-Pac 342/2018/PG1000.- Propuesta de Modificación Presupuestaria por Transferencia de Crédito para asumir los gastos para el abono de trabajos prestados fuera de la jornada normal de trabajo, por importe de 88.389,75 €.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Aprobar la modificación propuesta mediante transferencia de crédito, por los conceptos, importes y entre las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan, que cumple con los requisitos exigidos en la Base 20ª de las de ejecución del presupuesto, correspondiendo su aprobación a la Junta de Gobierno Local, según la Base 20ª.e), al realizarse dentro de créditos de personal.

APLICACIONES MINORADAS

<u>APLICACIÓN</u>		<u>IMPORTE</u>
33001.12007	Retribuciones básicas, excepto trienios	11.819,67 €
33001.12100	Complemento de Destino	6.511,95 €
33001.12101	Complemento Específico	13.945,38 €
33001.16000	Seguridad Social	8.921,84 €
33001.13003	Retrib. Pers. Laboral fijo, excepto horas extra	34.903,77 €
33601.12101	Complemento Específico	12.284,14 €
	TOTAL	88.386,75 €

APLICACIONES EN AUMENTO

<u>APLICACIÓN</u>		<u>IMPORTE</u>
92901.13101	Horas extraordinarias de personal laboral temporal	3.500,00 €
92901.15100	Gratificaciones	84.886,75 €
	TOTAL	88.386,75 €

Acuerdo núm. 1059.- Expediente e-Pac 151/2018/P10002.- Propuesta de corrección de error en el acuerdo número 1040 de Junta de Gobierno Local de 29 de noviembre de 2018, por el que se aprueba Modificación Presupuestaria por Transferencia de Crédito para el abono de diversos gastos que se han



ocasionado con motivo de la organización y desarrollo de actividades culturales, por importe de 41.000,00 €.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Rectificar el error material de transcripción advertido en el acuerdo nº 1040 de la Junta de Gobierno Local adoptado en fecha 29 de noviembre de 2018 recaído en el expediente núm. [383/2018/PG1000](#), relativo a la modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito para el abono de diversos gastos que se ha ocasionado con motivo de la organización y desarrollo de actividades culturales por un importe de 41.000,00 €, en el sentido indicado en la parte expositiva del informe que antecede y así:

DONDE DICE:

“Aprobar la modificación propuesta (...)

APLICACIONES EN AUMENTO

<u>APLICACIÓN</u>		<u>IMPORTE</u>
33801.22699	Otros gastos diversos	21.000,00 €
33403.22699	Otros gastos diversos	20.000,00 €
	TOTAL	41.000,00 €

(...).”

DEBE DECIR:

“Aprobar la modificación propuesta (...)

APLICACIONES EN AUMENTO

<u>APLICACIÓN</u>		<u>IMPORTE</u>
33001.22609	Actividades culturales y deportivas	21.000,00 €
33403.22699	Otros gastos diversos	20.000,00 €
	TOTAL	41.000,00 €

(...).”

Acuerdo núm. 1060.- Expediente e-Pac 537/2018/P10002.- Propuesta de corrección de error en el acuerdo número 1041 de Junta de Gobierno Local de 29 de noviembre de 2018, por el que se aprueba Modificación Presupuestaria por Transferencia de Crédito para el abono de los costes salariales del personal de apoyo (director y técnico de administración) que participarán en los programas mixtos, por un importe de 17.424,00 €.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Rectificar el error material de transcripción advertido en el acuerdo nº 1041 de la Junta de Gobierno Local adoptado en fecha 29 de noviembre de 2018 recaído en el expediente núm.



413/2018/PG1000, relativo a la modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito para el abono de los costes del personal de apoyo que participa en los Programas Mixtos por un importe de 17.724,00 €, en el sentido indicado en la parte expositiva del informe que antecede y así:

DONDE DICE:

“APLICACIONES EN AUMENTO

<u>APLICACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
(...)24174.16000 Seguridad Social	2.011,00 € (...)
(...)24175.16000 Seguridad Social	2.011,00 € (...)
(...)”.	

DEBE DECIR:

“APLICACIONES EN AUMENTO

<u>APLICACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
(...)24174.16000 Seguridad Social	2.311,00 € (...)
(...)24175.16000 Seguridad Social	2.311,00 € (...)
(...)”.	

Acuerdo núm. 1061.- Propuesta de aprobación de facturas y certificaciones de obras

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Aprobar la relación de facturas registrada con detalle de Partidas y certificaciones de obras en la cantidad de UN MILLÓN SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (1.077.787,40 €).

Acuerdo núm. 1062.- Expediente e-Pac 339/2018/PG1000.- Propuesta de aprobación de gastos por convalidación

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

El reconocimiento de las obligaciones correspondientes a los gastos objeto de los expedientes antes referidos, por importe total de CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (130.310,16 €) en favor de los proveedores y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en listado electrónico de facturas nº 12018000232 que se acompaña diligenciado como parte inseparable de este acuerdo, mediante convalidación regulada en la Base 48.2 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal.



Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las NUEVE HORAS Y TRECE MINUTOS del mismo día, la Presidencia levantó la sesión.

Segovia, a 5 de diciembre de 2018

NOTA. La presente Información se expide en cumplimiento del mandato contenido en los artículos 69 de la ley 7/1985 RBRL, y 229.2 y 230 del ROF e incluye una referencia resumida a lo acordado por la Junta de Gobierno Local.

Su finalidad es meramente informativa y en cuanto a su contenido, a efectos de acreditación de lo acordado, no goza del carácter de documento público de las actas y certificaciones expedidas por la Secretaría General en el ejercicio de las funciones de fe pública que la ley le reserva.
